

ACTA NÚM. 004 - APROBACION DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en oficio núm. DL-119, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe y el análisis económico de las ofertas, ambos de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y decidir sobre la adjudicación del procedimiento comparación de precios para la contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del Podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del Podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024*, autorizados mediante el acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, en fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

Aprobar el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial y ordenar a la Gerencia de Compras informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica de este procedimiento.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

El análisis de evaluación económica de las ofertas, de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que el oferente: **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.**, presentó su oferta por **tres millones novecientos**

noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,999,999.99) conforme a la verificación correspondiente y cumple debidamente con la garantía de mantenimiento de la oferta en monto y tiempo de vigencia.

El informe de evaluación de oferta económica, de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia Lama**, asistente coordinación general y **Carla Gonzalvez**, coordinadora de comunicación digital, todos de Coordinación General de Comunicaciones de la Dirección de Prensa y Comunicaciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente:

“(...) Hemos constatado el cumplimiento de las propuestas técnicas según lo indicado en nuestro informe de evaluación y su correspondencia con la propuesta económica presentada por los oferentes.

En relación a la evaluación económica realizada, no hemos encontrado desviaciones significativas entre el precio ofrecido y el presupuestado. Cualquier diferencia observada se encuentra dentro de los márgenes de variación habituales en el mercado para este tipo de servicios. Por lo tanto, concluimos que la propuesta económica cumple con los requisitos establecidos, tal como se detalla en este informe de evaluación.

*Según lo indicado en nuestros términos de referencia, la adjudicación se efectuará a favor de un único oferente que cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Condiciones Generales del Proceso y que ofrezca el menor precio, por lo que sugerimos al Honorable Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del proceso en favor del oferente: **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.**”*

Que luego de verificadas las documentaciones que soportan el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

Entiende que de acuerdo con los informes de evaluación económica que elaboraron las áreas correspondientes, procede adjudicar al oferente: **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.**, por el monto de **tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,999,999.99)**, por haber reunido los requerimientos técnicos y económicos establecidos para la presente contratación, para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial hablemos.*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que conforme indica el artículo 96 numeral b de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) sobre los errores aritméticos: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: (...) b. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales”*.

Que el artículo 102 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo. En caso de algún desacuerdo, y tomando en consideración los plazos establecidos en el cronograma de actividades, devolverán el expediente a los peritos asignados, ordenando su revisión con los que formule. Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones”*.

Que el artículo 103 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*.

Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024); el análisis de evaluación económica de las ofertas, de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial y el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia**



Lama, asistente coordinación general y **Carla Gonzalvez**, coordinadora de comunicación digital, todos de Coordinación General de Comunicaciones de la Dirección de Prensa y Comunicaciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y el Párrafo III del artículo 20 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Artículo 21“(…) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*” Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR el análisis de evaluación económica de las ofertas de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.

TERCERO: APROBAR el informe de evaluación económica de las ofertas de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia Lama**, asistente coordinación general y **Carla Gonzalvez**, coordinadora de comunicación digital, todos de Coordinación General de Comunicaciones de la Dirección de Prensa y Comunicaciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.

CUARTO: ADJUDICAR el procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial hablemos de justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Ítem adjudicado	Monto total adjudicado
ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L. RNC 132550951	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN Y LANZAMIENTO DEL PODCAST DEL PODER JUDICIAL HABLEMOS DE JUSTICIA	50	1	RD\$3,999,999.99
Total, adjudicado				RD\$3,999,999.99



Condiciones de la contratación:

Tiempo de entrega: La entrega debe ser según especificaciones técnicas.

Lugar de entrega: Según especificaciones técnicas.

Condición de pago:

1. 20% después de emitida la orden de compra.
2. 20% contra entrega de conceptualización, escenografía y creación de cuentas de audios.
3. 60% Los pagos se realizarán de forma mensual contra factura de reservación de espacio, guion de episodios del mes y emitida la certificación conforme del servicio por la Coordinación General de Comunicaciones.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, remisión de esta acta a la Dirección Legal para fines de contrato y la publicación de esta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.